CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-202-2026

Contrato No.	CD-202-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CERETÉ
Nit:	800.096.744-5
Contratista:	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDSECOL** **NIT.** 900.137.690-6 **RL.** HERNAN GREGORIO DURANGO NOVOA **C.C.** 1.067.907.849 DE MONTERÍA

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente en el presente acto por la señora **MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA,** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.690.066 expedida en Bogotá, quien actúa en virtud de la delegación realizada por Alcalde Mediante Decreto N°006 de fecha 15 de enero de 2026, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVA DE COLOMBIA - FUNDSECOL** identificada con NIT. 900.137.690-6 y representada legalmente por el señor **HERNAN GREGORIO DURANGO NOVOA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.907.849 DE MONTERÍA, quien declara que ni el, ni la fundación que representa se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este negocio jurídico y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RELIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS No.017-2017, DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**1.** Realizar un diagnóstico integral del Estatuto de Rentas vigente del municipio de Cereté, adoptado mediante el Decreto de 2017, identificando su estructura normativa, contenido, disposiciones vigentes, normas desactualizadas, vacíos regulatorios, contradicciones y aspectos que requieran modificación, complementación o actualización. **2.** Elaborar un inventario y análisis del marco normativo tributario nacional y territorial aplicable, identificando las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales que inciden en la administración de los tributos municipales, con especial atención a las modificaciones normativas expedidas con posterioridad a la adopción del estatuto vigente. **3.** Efectuar una revisión jurídica y actualización de todos los tributos municipales, sus elementos esenciales, tales como hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa, causación, obligaciones y período gravable, así como las obligaciones formales asociadas a cada uno de los tributos. **4.** Revisar y actualizar el régimen procedimental tributario municipal, armonizándolo con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, particularmente en materia de fiscalización, determinación oficial de tributos, liquidaciones, requerimientos, emplazamientos, notificaciones, discusión, recursos y devoluciones. **5.** Revisar y actualizar el régimen sancionatorio tributario municipal, verificando la legalidad, proporcionalidad y procedencia de las sanciones, su correspondencia con las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes y las reglas aplicables para su imposición, reducción y discusión. **6.** Actualizar con la norma vigente el procedimiento administrativo de cobro coactivo, incluyendo las disposiciones sobre títulos ejecutivos, exigibilidad de las obligaciones, mandamiento de pago, notificaciones, excepciones, medidas cautelares, acuerdos de pago, remisión y demás actuaciones necesarias para garantizar la recuperación de la cartera tributaria municipal. **7.** Evaluar los beneficios, exenciones, exclusiones, descuentos y tratamientos tributarios preferenciales existentes, verificando su fundamento jurídico, vigencia, condiciones de procedencia, impacto fiscal y compatibilidad con los principios constitucionales del sistema tributario, formulando las recomendaciones correspondientes. **8.** Identificar oportunidades de fortalecimiento de la gestión fiscal y tributaria municipal, formulando recomendaciones jurídicas y administrativas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-202-2026

	orientadas a mejorar los mecanismos de fiscalización, control de contribuyentes, determinación de obligaciones, recaudo y recuperación de cartera. **9.** Formular el documento que contenga la actualización integral del Estatuto de Rentas, con una estructura normativa organizada, sistemática y coherente, que incorpore las modificaciones sustanciales, procedimentales, sancionatorias y administrativas que resulten necesarias, respetando las competencias constitucionales y legales del alcalde y del Concejo Municipal. **10.** Elaborar el proyecto de acuerdo municipal mediante el cual se adopte o actualice el Estatuto de Rentas, acompañado de su correspondiente exposición de motivos, justificación jurídica, análisis técnico y financiero y demás documentos de soporte requeridos para su presentación ante el Concejo Municipal. **11.** Elaborar un cuadro comparativo de las disposiciones del estatuto vigente frente a la propuesta de actualización, identificando las normas que se mantienen, modifican, adicionan, derogan o incorporan, con la correspondiente justificación jurídica y técnica. **12.** Acompañar técnicamente a la Administración Municipal en la socialización y presentación del proyecto de actualización ante el Concejo Municipal, incluyendo la participación en las mesas de trabajo, reuniones y sesiones a las que sea convocado durante el plazo contractual. **13.** Atender y resolver las observaciones formuladas por la Secretaría de Hacienda, la dependencia jurídica y las demás áreas involucradas, realizando los ajustes pertinentes a los documentos y productos entregados, siempre que correspondan al objeto y alcance contractual. **14.** Entregar la versión definitiva y consolidada del proyecto de Estatuto de Rentas, debidamente estructurada, numerada y organizada, en formato editable y PDF, junto con los documentos técnicos, jurídicos y financieros que soporten su contenido. **15.** Mantener reserva y confidencialidad sobre la información tributaria, financiera, administrativa y documental a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, dando cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales, reserva tributaria y seguridad de la información. **16.** Realizar la transferencia de conocimiento a los servidores públicos designados por la entidad, mediante una jornada de socialización y explicación de la estructura, principales modificaciones y recomendaciones para la implementación del Estatuto de Rentas actualizado.
4) Valor:	El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.**
5) Forma de pago:	**A. UN ÚNICO PAGO** por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) M/CTE,** al finalizar el objeto contractual, previa presentación de: (i) informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este, (ii) acta final de ejecución, y (iii) certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería municipal. **PARÁGRAFO.** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Si el contratista es persona jurídica, bastará la certificación del revisor fiscal o del representante legal sobre el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
6) Garantía:	Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Cereté:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-202-2026

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800096744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>4. Número y año del contrato
5. Objeto del contrato
6. Firma del representante legal del Contratista
7. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula Indemnidad</td><td>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>13) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-202-2026

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de la ENTIDAD en la Oficina Jurídica CALLE 14 #12 - 41 PRIMER PISO OFICINA INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL o al correo electrónico Contratacion@cerete-cordoba.gov.co , **ii)** Por parte de la fundación en la CALLE 59 # 7 - 28 APTO 201 EDIFICIO PALERMO, BARRIO LA CASTELLANA en la ciudad de Montería, Córdoba o en el correo electrónico: fundsecol@gmail.com
17) Supervisión:	La vigilancia del presente contrato estará a cargo del secretario de desarrollo económico del Municipio de Cereté.
Proyectó Jurídicamente:	Enadys Bertel – Abogada Contratista